

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, dieciséis de enero de dos mil veintitrés

Conforme a lo preceptuado en el 443 del C.G. P. se corre traslado de las excepciones de mérito de los archivos 22 y 23 a la parte actora por el término de *diez días* hábiles para que se pronuncie al respecto, aporte y pida las pruebas que quiera hacer valer.

Se reconoce al abogado Mauricio Fernando Mora Cárdenas identificado con T. P. 118.131 del C. S. de la J. como apoderado del demandado, en los términos del poder allegado en los archivos 14 y 15.

Se ordena a las partes dar aplicación estricta al artículo 78 numeral 14 del C.G.P. en concordancia con el artículo 3 de la ley 2213.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Edgardo Camacho Alvarez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b515c244df0a9559ab1271ef75751115be818b1e41b4626c6f20d73376164058**

Documento generado en 16/01/2023 03:31:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>